

c) La duración del curso será de nueve meses, con un mínimo de cuatrocientas horas lectivas.

d) El curso se impartirá en presencia.

e) Para la obtención del diploma deberá cumplirse los siguientes requisitos:

1. Asiduidad en la asistencia, con un mínimo del 80 por 100.
2. Alcanzar las calificaciones mínimas trimestrales.
3. Superar el examen de fin de curso, en cuya calificación intervendrá, además del propio Colegio, el Ministerio de Economía y Hacienda.
4. Efectuar un período de prácticas no inferior a seis meses en una Entidad de Seguros con un Agente o Corredor de Seguros, bajo la supervisión del Colegio. De este requisito quedarán exentas aquellas personas que acrediten estar colegiados con una antigüedad mínima de tres años o bien los que pertenezcan a la plantilla de una Entidad aseguradora con la misma antigüedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1988.-El Director general, León Benelbas Tapiero.

25687 RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguros, de homologación de los cursos de formación de Peritos tasadores de Seguros en las especialidades de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) y Vehículos Automóviles (VA), que impartirá el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Córdoba.

Examinada la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, interesando la homologación de los cursos de formación de Peritos tasadores de Seguros en las especialidades de IRD (Incendios y Riesgos Diversos) y VA (Vehículos Automóviles) que dicho Colegio pretende impartir;

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y Memoria explicativa de la estructura de los cursos, siendo características de los mismos que se impartirá en presencia, que se exigirá asiduidad en la asistencia, que su duración será de tres meses y un mínimo de cien horas para VA y seis meses y un mínimo de doscientas horas para IRD;

Visto, asimismo, el informe de la Sección correspondiente de este Centro Directivo y lo dispuesto en los artículos 7, 2.º, d), y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), reguladora de los Peritos tasadores de Seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, número 1, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6), ha acordado:

Primero.-Homologar los cursos de formación de Peritos tasadores de Seguros en las especialidades de IRD (Incendios y Riesgos Diversos) y VA (Vehículos Automóviles), que impartirá el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.-Que en la evaluación final de los cursos intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.-Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 7, 2.º, d), y 8, 2.º, d) de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 18 de octubre de 1988.-El Director general, León Benelbas Tapiero.

25688 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria de contingentes extraordinarios de importación en el cuarto trimestre de 1988 de 1.000 toneladas de merluza fresca y 5.000 toneladas de merluza congelada de los tamaños 4 y 5.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3407/88, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 4122/87, de la Comisión, el cual fija para la campaña 1988 los contingentes de importación anuales para los productos de la pesca sometidos a restricciones cuantitativas frente a terceros países,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convocan los contingentes extraordinarios de importación que regirán durante el cuarto trimestre de 1988 para los productos de la pesca y por las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo.-Las peticiones se formularán en el impreso «Certificado de importación de los productos de la pesca contemplados en los artículos 174 y 176 del Acta de Adhesión», y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162), a

partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) 360/86, del Consejo, y artículo 1.2 del Reglamento (CEE) 545/86, de la Comisión, la presentación del certificado debe ir acompañada de la constitución de una fianza por un importe igual al 5 por 100 del contravalor en pesetas y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regulan las fianzas en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez del certificado de importación será de noventa días, a partir de su expedición, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 4064/86, del Consejo.

Quinto.-Para una misma partida arancelaria las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado al día.

Sexto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento (CEE) 360/86, rectificado en el «Diario Oficial» 105, de 22 de abril de 1986, la cantidad máxima que podrá ser objeto de cada certificado, para contingentes cuyo volumen sea superior a 100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen de los contingentes que se convocan.

Séptimo.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá los certificados de importación en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de la presentación.

Octavo.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-El Director general, Javier Landa Aznar.

ANEXO

| Código N.C. | Código tarif. | Designación de las mercancías | Contingente extraordinario importación (Tms.) |
|---------------|------------------------------|---|---|
| Ex.0302.69.65 | 03026965010D 03026965090F | Merluzas frescas o refrigeradas | 1.000 |
| Ex.0304.10.99 | 03041099050H 03041099090D | Merluzas congeladas tamaños 4 y 5 | 5.000 |
| 0303.78.10 | 03037810010H 03037810090J | | |

25689 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL 1992

| | |
|--|-------|
| 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número | 14898 |
| Consignado a Murcia, Madrid, Tarrasa, Parla, Valladolid, Huelva, Gijón, Santa Cruz de Tenerife e invendido. | |
| 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 14897 y 14899. | |
| 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 14800 al 14899, ambos inclusive (excepto el 14898). | |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 898 |
| -999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 98 |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 8 |

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 14898:

Fracción 3.ª de la serie 5.ª.-Invendido.

| | |
|--|-------|
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número | 75566 |
|--|-------|

Consignado a Barcelona.

| | |
|--|-----|
| 2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 75565 y 75567. | |
| 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 75500 al 75599, ambos inclusive (excepto el 75566). | |
| 1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en: | |
| 027 | 139 |
| 412 | 580 |
| 788 | 828 |
| 208 | 398 |
| 591 | 652 |
| 863 | 907 |
| 400 | 704 |
| 400 | 954 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea | 1 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea | 3 |

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías. Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 5 de noviembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

25690 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de noviembre de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

| | |
|---|-------------|
| 1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero | 246.000.000 |
|---|-------------|

Premios por serie

| | |
|--|------------|
| 1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 40.000.000 |
| 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 20.000.000 |
| 1.500 de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras) | 75.000.000 |
| 2 aproximaciones de 1.500.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 3.000.000 |
| 2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 1.680.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 4.950.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 4.950.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 4.950.000 |
| 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 24.975.000 |

Pesetas

| | |
|--|--------------------|
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero | 49.995.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 32.801 | 329.500.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrará en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.